

Mediación y resiliencia - Curuchelar, Graciela



OBJETIVOS:

Esperamos que se logre:

Conocer las etapas, características y estructura de la mediación.

CONTENIDOS:

Introducción Breve historia de la mediación.

Etapas de la mediación resiliente.

Características.

Estructura.

Introducción

¿Para qué repetir los errores antiguos habiendo tantos errores nuevos que cometer?

Bertrand Russel.

La mediación supone un cambio en la modalidad de la resolución de conflictos, que alienta la comunicación directa de los involucrados, desarrolla las habilidades de las personas para buscar sus propias respuestas y promueve la autonomía de la voluntad y la autogestión.

La mediación es un camino voluntario de apertura hacia el otro, pacífico y menos doloroso, que privilegia las relaciones futuras.

La mediación es un proceso y como tal se desarrolla en cinco etapas.

Breve historia de la mediación

Ya en la antigua China la mediación era el principal recurso par resolver conflictos. Confucio afirmaba que las desavenencias se resolvían mejor con la persuasión que con al coacción.

Durante siglos. Iglesias y templos de diversos credos desempeñaron roles destacados resolviendo conflictos entre sus miembros.

En el mundo hispano el tribunal de Aguas de Valencia desde 1239 mediaba para regular el tipo de conflicto más importante y constante de esa región: el uso del agua.

En Estados Unidos Abraham Lincoln decía a sus colegas abogados que el ganador formal era muchas veces el perdedor en gastos, honorarios, tiempo.

Actualmente en ese país el Movimiento de Resolución de Disputas se remonta a los años 60, comenzando en 1970 a implementarse centros de mediación a través de una ley federal

En la ley y costumbres japonesas encontramos que a partir de 1940 se introducen técnicas de mediación en los tribunales judiciales.

En nuestro país en el año 1991, el Decreto N° 958 propició la creación de una comisión de juristas en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación, cuya misión sería la de elaborar y proponer el Poder Ejecutivo un Proyecto de Ley de Arbitraje y Conciliación. En sus Considerandos se aludía a la grave crisis que afectaba al sistema judicial. Mediante el decreto n° 1480 de 1992 se declaró de interés nacional la institucionalización y el desarrollo de la mediación: creó en el ámbito del Ministerio de Justicia un cuerpo de mediadores y designó una comisión con el objeto de formular un proyecto de ley nacional sobre la materia.

En el año 1995 se promulgó y publicó la Ley 24573 que instituye con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio en el ámbito de la Capital federal y que comenzó a regir el 1° de abril de 1996.

Etapas de la mediación resiliente.

La mediación supone un cambio en la modalidad de la resolución de conflictos, que alienta la comunicación directa de los involucrados, desarrolla las habilidades de las personas para buscar sus propias respuestas y promueve la autonomía de la voluntad y la autogestión.

La mediación resiliente es un proceso y como tal tiene un principio, un desarrollo y un fin.

Mediación resiliente: Primera etapa: LA SESION CONJUNTA INICIAL

Esta etapa es la apertura del proceso de mediación, en la que se presentan las partes y el mediador y éste explica qué es la mediación, las características de la misma y cómo se va a desarrollar el proceso de mediación.

Luego las partes exponen su percepción del conflicto. Se alienta a las partes a ser protagonistas del conflicto, a ponerse codo a codo para trabajar en la solución del mismo.

Mediación resiliente: Segunda etapa: FAVORECER EN LOS PROTAGONISTAS DEL CONFLICTO LAS HABILIDADES SOCIALES DE RESOLUCION DE PROBLEMAS:

En esta etapa se exploran los intereses, con la intención de conocer lo que realmente quieren las partes y satisfacerlos. Se promueve a través de la detección de intereses y necesidades, fortalecer los vínculos porque sabiendo lo que realmente quieren, se podrá trabajar sobre el reconocimiento y la revalorización. Se destacan las fortalezas de las partes para favorecer las habilidades sociales de resolución de conflictos

Mediación Resiliente: Tercera etapa: SOLUCIONES POSIBLES ACTUAR POSITIVA Y ACTIVAMENTE FRENTE AL CONFLICTO

Esta etapa se caracteriza por la búsqueda de opciones para la solución del conflicto. Se impulsa la capacidad de sobreponerse a la adversidad y buscar soluciones posibles para construir sobre ella. En esta etapa se logra la posibilidad de elegir entre varias opciones, la solución posible. Se ejerce la autonomía en la toma de decisiones. Se pueden establecer compromisos. Y recurrir a criterios objetivos para determinar qué es justo y qué no. También se analizan otras alternativas a la elaboración de un acuerdo.

Mediación resiliente: Cuarta etapa: SESION CONJUNTA FINAL CONSTRUIR SOBRE LA ADVERSIDAD- FORTALECER LOS VINCULOS

Esta es la etapa final de la mediación. El broche de oro es el acuerdo, aunque no siempre se llega al mismo. En esta etapa se concluye la mediación y si se llegó a un acuerdo, se redacta, incluyendo el seguimiento del mismo.

En esta etapa se pretende encontrarle un sentido al conflicto, aprender el "para qué" del conflicto; fomentar expectativas elevadas para el fortalecimiento de los vínculos; mirar el futuro desde una perspectiva positiva y superación, de basada en una esperanza realista y sobreponerse a la adversidad, haber sido transformado positivamente por ella y transitado un proceso de crecimiento personal y social.

Analizaremos exhaustivamente cada etapa en los capítulos siguientes

CONDICION EN LA QUE PARTICIPA FIRMA
APELLIDO, NOMBRE Y DOCUMENTO
CONDICION EN LA QUE PARTICIPA FIRMA
FIRMA Y SELLO DEL MEDIADOR

Estructura

La Ley 24573, (Ley de Mediación), del año 1995, se refiere a la mediación judicial. La ley es nacional, rige desde 1996 en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires y algunas provincias ya la han incorporado. Su artículo 1° instituye con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio. Entendiendo que lo obligatorio es "concurrir" y no "convenir". En términos generales la ley de mediación se aplica a cuestiones patrimoniales, civiles y comerciales, aunque luego de sancionada la ley, una acordada de la Corte Suprema extendió su aplicación a cuestiones de familia, como tenencia o régimen de visitas. Hay dos maneras de llegar a un mediador judicial:

Por sorteo (actualmente hay alrededor de 4000 mediadores matriculados en el Ministerio de Justicia, aunque no todos integran las listas oficiales de sorteo) De forma privada. Quien pide la mediación (requiriente) envía una carta documento a la otra parte (requerido) con una lista de por los menos ocho mediadores, fijando una fecha de mediación en el estudio del mediador elegido. El requerido tiene tres días para ejercer la opción de elegir otro mediador de esa lista. Si no lo hace, se considera que acepta al mediador propuesto y concurre luego a la audiencia fijada.

Los mediadores judiciales deben ser abogados y haber adquirido la capacitación correspondiente. Luego de cerrada la mediación (con o sin acuerdo) se suscribe un acta. Si se llega a un acuerdo, el mismo se redacta por escrito y tiene valor de sentencia.

Las partes acuden a la mediación con asistencia letrada.

En nuestro país la mediación es un instituto creado entre otros fines, para frenar el colapso judicial. Dada su eficacia, luego de la creación de la entrada en vigencia de la ley, se comenzó a extender a otros temas, es así como se crearon los primeros centros de mediación comunitaria, para atender casos vecinales, tanto en la ciudad de Buenos Aires, como en la Provincia de Buenos Aires. También se crearon servicios de mediación familiar, como el de Cáritas de la Catedral de San Isidro, Provincia de Buenos Aires

que funciona desde 1997. Las Defensorías del Pueblo generalmente han incorporado servicios de mediación.

Asimismo fueron creados diversos servicios de mediación en muchas municipalidades.

En todos los centros y servicios antes mencionados es dable destacar que funcionan con mediadores comunitarios o familiares, no necesariamente abogados, aunque se enfatiza que por cuestiones de seguridad jurídica, para no llegar a un acuerdo que luego esté en contra de la ley, haya siempre un abogado mediador, supervisando, coordinando o co-mediando con otro.

Lo mismo sucede con la mediación escolar. Hay antecedentes muy interesantes en la Provincia de Chaco, que tiene Ley de Mediación Escolar. Y hay programas tanto en el Ministerio de Justicia como en el Ministerio de Educación, que se refieren a la mediación escolar. En casi todas las provincias hay mediación comunitaria y/o escolar Entre otras, tienen ley de mediación: Ciudad autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis Santa Fe, Santa Cruz, Santiago del Estero, Salta, Tierra del Fuego, Tucumán

Actualmente en la Provincia de Buenos Aires, la ley de mediación tiene media sanción de Diputados. Evidentemente, los mediadores escolares no tiene por qué ser abogados, aunque vale la aclaración dada para la mediación comunitaria o familiar, en el sentido de que es conveniente que haya un abogado para dirimir las posibles cuestiones legales. Obviamente si hablamos de mediación escolar entre alumnos, no es necesario un abogado; pero si el conflicto es entre adultos, es conveniente tener uno a mano. En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y en el marco de la mediación comunitaria, familiar o escolar, no es necesario que las partes concurren con asistencia letrada.

La estructura variará según se trate de mediación judicial o privada. Vamos a centrarnos en la estructura de la mediación escolar, dentro de lo que es la mediación privada Lo veremos al analizar las etapas en los siguientes capítulos.

CONCLUSIONES:

- Pensamos
- Que la mediación es un proceso informal, pero con estructura.
- Que la mediación tiene etapas y características que le son propias.
- Que es una solución concreta, ágil y de bajo costo.
- Que es un proceso en el que las partes son las verdaderas protagonistas.
- Que todas las partes salen ganando, no como en una contienda judicial, donde siempre hay un perdedor.
- Que las partes pueden retirarse en cualquier momento porque es un proceso voluntario.
- Que es un proceso confidencial: los documentos presentados y las declaraciones hechas durante el proceso son con el propósito de acordar.